CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 23/2016. Adquisición de Productos de Papelería 2º Llamado.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado conforme a la Resolución Nº 191/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **ND DISTRIBUIDORA,** con RUC Nº 4196345-8, domiciliado en la calle Feliz Pérez Nº 234 de Ciudad del Este, representado por la **Sra. Blanca Gissell Fernández Franco,** con Cedula de Identidad Nº 4196345, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA 2º LLAMADO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA 2º LLAMADO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El dictamen del Comité Evaluador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

ND DISTRIBUIDOR.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*390*	*10*	*01*	*14*	*10.000.000*
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*390*	*30*	*01*	*14*	*24.003.855*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 315.213**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 21/2016, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 178/2016 de fecha 11 de Agosto de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	570	Resma de papel oficio con criterio sustentable. Marca Report, procedencia Brasil.	26.400	15.048.000
2	Unidad	81	Resma de papel tamaño Carta con criterio sustentable. Marca Report, procedencia Brasil.	22.800	1.846.800
3	Unidad	500	Papel Higiénico. Marca Mili, procedencia Brasil.	4.500	2.250.000
4	Unidad	2.500	Carátula Juzgado de 1º Instancia. Marca ND, procedencia Paraguay.	650	1.625.000
5	Unidad	1.510	Carátula Juzgado de Paz. Marca ND, procedencia Paraguay.	650	981.500
6	Unidad	900	Block hoja sin raya c/ membrete. Marca ND, procedencia Paraguay.	9.000	8.100.000
7	Unidad	500	Sobre tamaño expediente con membrete. Marca ND, procedencia Paraguay.	2.000	1.000.000
8	Unidad	500	Block de papel adhesivo chico. Marca Foska, procedencia China.	1.450	725.000
9	Unidad	1.002	Papel de hilo tamaño oficio. Marca Álamo, procedencia Paraguay.	650	651.300

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

DISTRIBUIDOR

10	Unidad	100	Servilletas de papel. Marca Mili, procedencia Brasil.	7.500	750.000
11	Unidad	500	Cartulina lisa. Marca Álamo, procedencia Paraguay.	1.025	512.500
12	Unidad	500	Cartulina lisa. Marca Álamo, procedencia Paraguay.	1.025	512.500
TOTAL:.					34.002.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Treinta y cuatro millones dos mil seiscientos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La entrega de los bienes será dentro de los 15 días contados a partir de la remisión de la Orden de Compra al Proveedor, coordinada con la oficina de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, sito en Av. Paraguay e/ Mcal. Lopez- Ciudad de Salto del Guaira. Las entregas de las mercaderías deberán ser realizadas de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 Hs., previo acuerdo común entre las partes.

Los gastos del traslado de las mercaderías recaerán por cuenta de la firma que resulte adjudicada

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **Lic. Derlis Duarte Troche. Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

ADJUDICADOR.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año dos mil diez y seis.

BLANCA GISSELL FERNANDEZ	**Abg. Carlos A. Dominguez Rolon**
Proveedora	**CONTRATANTE**
ND DISTRIBUIDORA	**Pdte del Consejo de Administración**